REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ROVIRA

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Pertenencia ordinaria - verbal mínima cuantía
Radicado: 2021-00060-00
Demandante: Rafael Peña Alvis
Demandados: Noralba Peña Alvis, Diomid Peña Alvis, Jose Dimey peña Alvis y Nelly Peña Alvis en calidad de heredos determinados de RAFAEL PEÑA (q.e.p.d.) y demas personas inciertas e indeterminadas que Que se crean con derecho a intervenir en el proceso.
Decision: **requiere a la parte demandante**

Revisado el proceso de la referencia con la finalidad de impulsar el tramite respectivo, observa el Despacho que mediante auto del quince de junio del año que avanza, se admitió la demanda y se ordenó la instalación de la valla y que el demandante allegara fotografías del inmueble donde se observe el contenido de esta; Sin embargo, trascurrido casi tres meses la parte interesada no allegado ninguna gestión tendiente a demostrar lo ordenado en el numeral quinto del auto en mención conforme a los previsto en el numeral séptimo del artículo 375 del Código general del proceso.

De igual manera, se avizora que el día 23 de julio de 2021 se remitió oficio número 190 del 12 de julio del mismo año, con destino a la oficina de instrumentos públicos de Ibagué y al correo del abogado de la parte demandante. No obstante, la fecha no allegado respuesta de la entidad oficiada ni gestión adelantada por el abogado de la parte interesada en aras de coadyuvar lo oficiado.

Requisito indispensable junto con la inscripción de demanda, para continuar el trámite del proceso. Por tal motivo, se REQUIERE a la oficina de instrumentos públicos y al abogado de la parte demandante.

Por intermedio de la secretaria, ofíciese nuevamente a la oficina de instrumentos públicos.

NOTIFIQUESE

ALEJANDRO OSPINA RIOS
Juez

*Firma escaneada según el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

A.O.R.